

NOMBRE REGISTRO DE ACTIVIDAD	ALBERGUE
BASE JURÍDICA	Art. 6.1.c. RGPD. Tratamiento en cumplimiento de la obligación de registro documental impuesta por el artículo 25 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Orden INT 1922/2003.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión del albergue municipal.
COLECTIVO	Personas usuarias del albergue.
CATEGORÍAS DE DATOS	Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF, firma, teléfono.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS	Fuerzas y Cuerpos de seguridad.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No existen.
PLAZO SUPRESIÓN	Se conservarán durante tres años, a contar desde la fecha de la última de las hojas registro. Orden INT/1922/2003.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	<p>En el ámbito de la Administración Electrónica las medidas implantadas son las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p> <p>Otros ámbitos: Medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de acceso. Identificación y autenticación. Gestión de soportes. Gestión de incidencias y brechas de seguridad. Funciones y obligaciones de usuarios. Copias de seguridad. Seguridad en las telecomunicaciones.
ENTIDAD RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE VIANA